Ejecutivo Singular Radicado: 2020-00046

Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A. Demandado: Orlando Poveda Martínez

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, diez de diciembre de dos mil veinte.

OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por JUAN JOSE ARIAS GUEVARA, Auxiliar de Operaciones del Banco de Bogotá, se ordena que por secretaria y a través del correo institucional del juzgado, se remita el respectivo oficio No. 0717 del 26 de octubre de 2020, al correo electrónico de dicha entidad crediticia, para que proceda de conformidad.

NOTÌFIQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Arias Guevara, Juan Jose < JARIA23@bancodebogota.com.co>

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Puente Nacional <j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>

1 archivos adjuntos (43 KB)

250004.pdf;

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., numeral 5.1 del Capítulo I, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia) y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no es posible realizar ningún trámite con base en el documento adjunto, pues para ello, es necesario que la decisión adoptada por su despacho nos sea comunicada mediante correo remitido desde un buzón oficial.

Por lo anterior, les agradecemos que nos confirme la validez del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto de manera inmediata.

